

Contacto CONAMER

GLS-CVLS-AMMDC-B000230399

De: Oficialia <oficialia@esentia-energy.com>
Enviado el: jueves, 23 de febrero de 2023 03:33 p. m.
Para: Contacto CONAMER; conamer@conamer.gob.mx; cofemer@cofemer.gob.mx
CC: Carlos F. Rodriguez Samano; Julio Cesar Lopez Sanchez; Mildred Fernanda Benitez Moreno
Asunto: Comentarios al expediente No. 65/0003/210223
Datos adjuntos: Comentarios_Acuerdo-Reandud. Plazos CRE.pdf
Importancia: Alta
Carácter: Confidencial
Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Completado



A quien corresponda,

Por medio del presente, se envían a esa H. Comisión a través del archivo anexo al correo, los comentarios al expediente número **65/0003/210223**, correspondiente al *Anteproyecto del Acuerdo de la comisión reguladora de energía por el que se reanudan los plazos y términos legales de manera ordenada y escalonada, que modifica el diverso a/001/2021 mediante el cual se establece la suspensión de plazos y términos legales, como medida de prevención y combate de la propagación del coronavirus covid-19*, publicado en el portal electrónico de esa Comisión el pasado 21 de febrero de 2023.

Se solicita acusar de recibido, por favor.

Sin más por el momento, agradecemos su atención al presente.

Saludos cordiales,
Grupo Esentia

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2023.

Comisión Nacional de Mejora Regulatoria

Comisionado Nacional

Dr. Alberto Montoya Martín del Campo

Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025,

Col. San Jerónimo Aculco, C.P. 10400,

Ciudad de México.

Escrito No.	DL-REG-2023-096
Expediente No.	65/0003/210223
Asunto:	Comentarios al Anteproyecto del Acuerdo de la comisión reguladora de energía por el que se reanudan los plazos y términos legales de manera ordenada y escalonada, que modifica el diverso a/001/2021 mediante el cual se establece la suspensión de plazos y términos legales, como medida de prevención y combate de la propagación del coronavirus covid-19.

PRESENTE

Hago referencia al Anteproyecto del Acuerdo de la comisión reguladora de energía por el que se reanudan los plazos y términos legales de manera ordenada y escalonada, que modifica el diverso a/001/2021 mediante el cual se establece la suspensión de plazos y términos legales, como medida de prevención y combate de la propagación del coronavirus covid-19 (en adelante el "Anteproyecto") de fecha 21 de febrero de 2023, mismo que obra en el expediente número 65/0003/210223, Grupo Esentia con el debido respeto comparece para exponer lo siguiente:

Antecedentes

- I. El 18 de enero de 2021, la Comisión Reguladora de Energía ("CRE" y/o "Comisión") publicó en el Diario Oficial de la Federación ("DOF") el Acuerdo A/001/2021 por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales en la Comisión, como medida de prevención y combate de la propagación del coronavirus COVID-19.
- II. El 21 de febrero de 2023, la CRE publicó en el portal electrónico de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria ("CONAMER") el Anteproyecto del Acuerdo de la Comisión por el que se reanudan los plazos y términos legales de manera ordenada y escalonada, que modifica el diverso A/001/2021.

Contenido del Anteproyecto

- I. Todos los plazos y términos legales ante la Comisión se reanudan partir del 1º de marzo de 2023, por lo que, todas las actuaciones, requerimientos, solicitudes o promociones realizadas a la entrada en vigor del Anteproyecto ante

la CRE se entenderán realizadas a partir de dicha fecha conforme a los criterios descritos en los numerales II y III siguientes.

- II. Todos los **trámites** que se hayan ingresado previo a la entrada en vigor del Acuerdo contenido en el Anteproyecto serán atendidos conforme al criterio de prelación que será publicado por materia en la página oficial de la CRE, tomando en consideración el interés público, principio de 'primero en tiempo primero en derecho', trato no indebidamente discriminatorio y atención conforme a lo humanamente posible por parte del personal de la Comisión.
- III. Los trámites que se ingresen a partir del 1º de marzo de 2023, serán atendidos conforme a un folio que designe la Comisión en la oficialía de partes electrónica, los cuales estarán disponibles 5 días hábiles previos al mes siguiente y, en el caso específico de marzo 2023, estarán disponibles los primeros 5 días hábiles. Cabe mencionar que, en **materia de hidrocarburos** únicamente se asignarán 50 folios al mes y 120 folios para tema de pre-registros (OPE)¹, así mismo, sólo se podrá ingresar **una solicitud al mes por persona moral**.

Consideraciones

- I. De acuerdo con el criterio de atención a los trámites que se establece en el Anteproyecto, se identifica una transgresión al derecho de petición consagrado en el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual hace referencia a que los funcionarios y empleados públicos, es decir, el personal de la Comisión deben respetar este derecho y a toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la CRE, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario, es decir, a los permisionarios.
- II. Ahora bien, en términos del Acuerdo número A/035/2018, con motivo del pago de derechos por supervisión que realizan cada año los permisionarios ante la CRE tiene como finalidad supervisar los permisos y autorizaciones que emite y regula, por lo que, sus funciones de manera general consisten principalmente en recibir, compilar y ordenar la información que envían los distintos permisionarios, a fin de supervisar y vigilar que las actividades reguladas se lleven a cabo en cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables; realizar a través de plataformas electrónicas de control y gestión administrativa, el análisis, seguimiento y evaluación documental o de campo de las actividades reguladas, para facilitar el monitoreo y seguimiento puntual a las obligaciones de los permisionarios; entre otras funciones a fin.
- III. Aunado a lo anterior, es importante mencionar que, durante el periodo en el que la CRE mantuvo suspendidos sus plazos y términos legales, las empresas de Grupo Esentia titulares de un permiso de transporte y comercialización, respectivamente, realizaron el pago por concepto de supervisión al periodo correspondiente sin recibir la atención eficiente y puntual a sus trámites. En el caso específico del periodo 2023, el pago por concepto de supervisión ya fue realizado desde el 08 de febrero de 2023.

Conclusiones

- I. La CRE transgrede el derecho de petición, por lo que, en caso de publicarse el Anteproyecto hay la posibilidad de poder interponer un medio de defensa en contra del Acuerdo contenido en dicho Anteproyecto, con la finalidad de que la Comisión atienda y resuelva los trámites relacionados a los permisos vigentes de Grupo Esentia otorgados por esa autoridad.

¹ Este número puede incrementar en caso de que la CRE atienda la totalidad de los trámites ingresados con antelación a la entrada en vigor del Anteproyecto.



- II. En términos del Acuerdo A/035/2018, la CRE está obligada a dar atención y seguimiento a la evaluación documental y promociones presentadas por los permisionarios ante dicha autoridad cuando se realice el pago por concepto de supervisión. Por lo tanto, las empresas de Grupo Esentia titulares de un permiso de transporte y comercialización, respectivamente, al haber realizado el pago por concepto de supervisión tienen el derecho a recibir la atención y seguimiento a todas sus solicitudes y promociones relacionadas con sus permisos vigentes, lo cual no se llevaría a cabo al estar sujeto a un folio de atención de trámite por persona moral al mes.
- III. Finalmente, el Anteproyecto no especifica qué trámites son los que se van a atender con folios designados previamente, es decir, no hace distinción entre trámites por solicitud de un nuevo permiso o trámites de personas morales que ya cuenten con un permiso vigente y, en general si corresponde a las solicitudes, desahogos a requerimientos, promociones o notificaciones, por lo que, se considera que **la CRE debe especificar a qué trámites hace referencia y no quedar en un estado de incertidumbre jurídica**, toda vez que, para el caso de cumplimiento de obligaciones se deben presentar más de 1 promoción al mes por persona moral, al igual que el caso de desahogo de requerimientos.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE,
Grupo Esentia